



BARANOA, 20 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2017-00264-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SE SERVICIOS Y
ASESORIAS DE COLOMBIA -COOMSEASDECOL NIT 9001899405**

DEMANDADOS: EMIR GUERRERO THERAN CC 8700574

**REFERENCIA: RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA DEVOLUCION DE
DEPOSITOS**

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandada, a través de apoderado otorga poder y solicita devolución de depósitos judiciales, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico patriciabellocamargo@gmail.com el 26 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, (20) TRECE DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y verificado que el proceso se encuentra terminado por auto de fecha 3 de diciembre de 2017, se ordenara la devolución de depósitos judiciales además es viable el reconocimiento de personería, de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P., y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y además cuenta con nota de presentación personal en notaria.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. PATRICIA ESTHER BELLO CAMARGO identificada con C.C 32611217 y T.P 189688 del C.S.J., como apoderado del demandado EMIR GUERRERO THERAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales que se encuentran a favor del demandado EMIR GUERRERO THERAN, a la Dra. PATRICIA ESTHER BELLO CAMARGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZ PRIMEROPROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA ATLANTICO
(Firmado electrónicamente)**



Firmado Por:

Isabel Mauricio Baquero Mendoza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6278ceec1105d736e007060f267cc3be507557adbbcd699def65f62a3d7a7d22**

Documento generado en 20/06/2023 02:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>